

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 13 de mayo de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a despacho para resolver el auto que inadmite la demanda.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 0032700
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por **ARIEL CASTRILLON CEBALLOS**, en contra de **ANDRES GALVIS BETANCURTH**, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de rechazada.

1. Deberá aclararse en favor de quién se solicita el mandamiento de pago ya que si bien el título contiene un endoso en propiedad en el hecho tercero de la demanda se indica que la letra fue transferida con facultades para su cobro judicial.
2. Informará el domicilio del demandado.
3. Indicará si se realizaron abonos, y la forma como los mismos fueron imputados. Se precisará lo anterior teniendo en cuenta el período de cobro de intereses de plazo y dejará establecido la fecha a partir de la cual se cobran intereses moratorios.
4. Manifestará bajo la gravedad del juramento que tiene en su poder el original del título valor objeto de ejecución y es el tenedor legítimo del mismo conforme a las estipulaciones del artículo 647 del C. Comercio.

El memorial con el que subsane la demanda, deberá remitirse al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, a través del link memoriales, <http://190.217.24/recepciónmemoriales/>

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72766552e0f644fc84cfc6e9389e1153918b8ddd42f106163c01a2b20025fb4a
Documento generado en 18/05/2021 05:06:55 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 083 fijado el 19 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria